



# Resolución Ministerial

N° 045 -2019-PRODUCE

Lima, 13 FEB. 2019

**VISTOS:** El documento de fecha 03 de diciembre de 2018 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente); el Informe Técnico N° 00062-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI de la Dirección de Gestión Ambiental; el Memorando N° 00148-2019-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 011-2019-PRODUCE/OGPPM-OCTAI de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales; el Informe N° 140-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 03 de diciembre de 2018 el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente) cursa invitación a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción para participar en la Segunda Reunión Interregional Global de Acción por el Ozono y Redes Paralelas para Oficiales Nacionales del Ozono y en el Taller de Hermanamiento de las Redes Paralelas para un Refrigeración y Climatización Energéticamente Eficiente e Inocua para el Clima, los cuales se llevarán a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 18 al 22 de febrero de 2019;

Que, con Oficio N° 16-2019-PRODUCE/DVMYPE-I, el Viceministro de MYPE e Industria hace de conocimiento a ONU Medio Ambiente que la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental participará en la Segunda Reunión Interregional Global de Acción por el Ozono y Redes Paralelas para Oficiales Nacionales del Ozono, la cual se realizará del 18 al 20 de febrero de 2019;

Que, mediante el Memorando N° 295-2019-PRODUCE/DVMYPE-I el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria remite el Informe Técnico N° 00062-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DIGAMI de la Dirección de Gestión Ambiental, en el cual se señala que la participación de la citada funcionaria en representación de la entidad en el evento señalado es de importancia toda vez que se expondrán los avances de nuestro país en cuanto a la implementación del Protocolo de Montreal, explicando las limitaciones y necesidades identificadas, además de permitir conocer la experiencia de implementación de otros países con la finalidad de fortalecer las capacidades de establecer estrategias de eliminación de las sustancias controladas (hidroclorofluorocarbonos - HCFC y hidrofluorocarbonos - HFC) en el marco del citado



protocolo; asimismo, señala que los conocimientos adquiridos coadyuvarán al fortalecimiento de las capacidades institucionales que contribuyan a afrontar los compromisos internacionales asumidos por el país y prepararnos para la eventual ratificación de la Enmienda de Kigali;

Que, por Memorando N° 00148-2019-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 011-2019-PRODUCE/OGPPM-OCTAI, de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, por el cual señala que la participación de la comisionada es de importancia, toda vez que se enmarca en la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional 2012, en particular al Área Prioritaria 4 "Recursos Naturales y Medio Ambiente"; señalando también que permitirá el fortalecimiento de capacidades profesionales e institucionales en materia de la eliminación progresiva de los HCFC, así como compartir e intercambiar experiencias sobre la implementación del Protocolo de Montreal con los países participantes;

Que, los gastos correspondientes a viáticos y pasajes que demande el viaje al exterior de la comisionada, serán asumidos por "ONU Medio Ambiente" de acuerdo a lo señalado en la invitación;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Cecilia Carolina Torre Sandoval, Directora de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la ciudad de París, República Francesa, del 15 al 21 de febrero de 2019, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, "Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción";





# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de la señora Cecilia Carolina Torre Sandoval, Directora de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la ciudad de París, República Francesa, del 15 al 21 de febrero de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gasto alguno al Estado ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.



**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, la citada funcionaria deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos durante el viaje.

**Regístrese y comuníquese**

.....  
**RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO**  
Ministro de la Producción

